Ciudad del Este, 08 de Febrero de 2018.-

Señor
Abog. SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
E. S. D.

Esta Coordinación se dirige a Ud. Respetuosamente y dice:.....

Que de conformidad al Art. 3° y 4° de la Resolución N° 2238/2014 de fecha 05 de agosto de 2014 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se aplica al presente proceso licitatorio la modalidad de contrato abierto (cantidades mínimas y máximas) en razón de que por la naturaleza particular de la contratación no se puede definir con exactitud, tanto el monto mínimo como el máximo y la amplitud para la provisión de servicios de Publicidad y Propaganda, que se ejecutarán durante el plazo de vigencia del contrato, por lo tanto, la Gobernación a través de su Secretaría de Prensa se reserva el derecho de determinar a la empresa adjudicada según necesidades y la disponibilidad presupuestaria de la misma .

Ahora bien el art. 4° de la Ley 2051/03 que reza sobre los Principios Generales, en su punto a) Economía y Eficiencia donde menciona claramente que los Organismos y Entidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria; por lo que podemos planificar pero no predecir acontecimientos futuros.-

Sin otro particular, y en certeza de una atención favorable a lo peticionado, hago propicia la oportunidad para saludarle muy cordialmente.-

ECON. EVER A. ROLON P.
COORDINADOR - UOC
Gobernación del Alto Paraná